

## Reparacion Historica Desistimiento Nulidad Del Acuerdo Transaccional

JURISPRUDENCIA

Salta, 26 de noviembre de 2019. VISTO Y

CONSIDERANDO: 1) El escrito presentado por la parte actora a fs. 88/93 a raíz de lo dispuesto por el Tribunal en fecha 5 de noviembre de 2019 (fs. 76 y vta.) por el cual desiste de la reparación histórica y solicita la nulidad del acuerdo transaccional entre otros planteos. Teniendo en cuenta que el acuerdo transaccional vinculado al beneficio n° 19-0-119517-0 -objeto de este juicio- fue homologado por el Juzgado Federal n° 1 de Salta y que las cuestiones planteadas por la actora en torno al desistimiento y nulidad de dicho acuerdo aparecen como un presupuesto de ineludible pronunciamiento previo por parte del a quo a fin de establecer el mantenimiento de la intervención de esta Alzada en relación al recurso de apelación incoado en contra de la sentencia definitiva dictada en este juicio de reajuste, corresponde dejar sin efecto el llamado de autos de fecha 7 de agosto de 2019 y remitir estas actuaciones al Juzgado de origen a sus efectos. Ello por cuanto, la subsistencia del recurso aquí instaurado se encuentra sujeto a la eventual nulidad de aquél que le puso fin, correspondiendo en consecuencia que sea el juez de grado quien resuelva -en forma previa- la nulidad como así también los restantes planteos formulados en la presentación de fecha 12 de noviembre de 2019 (fs. 88/93) en relación al acuerdo transaccional suscripto y homologado en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica, ley 27.260. LO QUE ASI SE DECIDE. REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el CIJ (conforme Acordadas de la CSJN 15 y 24 del año 2013) y remítase. No firma el Dr. Alejandro Augusto Castellanos por encontrarse en uso de licencia (art. 109 RJN).-

Firmado Guillermo Federico Elias y Mariana Inés Catalano. Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Secretaría Mariela Szwarc

077380E